



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2024-GRA/GGR

Huaraz, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 13 de febrero de 2024 y el Informe Legal N° 107-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional; en este aspecto la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación;

Que, el artículo 2° del Convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT (aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281), establece que "Los trabajadores (...) sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la citada disposición jurídica tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales encontrándose comprendidas entre ellas los gobiernos regionales; asimismo, es objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 9° incise 9.2 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la negociación colectiva descentralizada;

- Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.



d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, por otro lado, el artículo 12° numeral 12.1 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM señala que la representación de la parte empleadora en la Comisión Negociadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del mismo artículo precisa que, "en el acto que dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado", estando conformada de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Sub Gerente Regional de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro

Que, igualmente, el artículo 16° numeral 16.2 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro, custodia de las actas respectivas; a su vez el numeral 16.3 del acotado artículo, prescribe que en caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación de la entidad empleadora;

Que, según lo establecido en el artículo IV literal j) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Oficio N° 003-2024-SIGETRAGA/SG de fecha 26 de enero de 2024, la Secretaría General del Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash hace de conocimiento el Proyecto de Convenio Colectivo que contiene el pliego de reclamos 2024 – 2025 y a los miembros de la Comisión Negociadora dentro del plazo establecido por el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal. Asimismo, el Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGA se encuentra legitimada para negociar en representación de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS del Gobierno Regional de Ancash, en atención a lo señalado en el literal a), b) y c) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 13 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que se declare procedente conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de trabajo y pretensiones remunerativas planteadas por el Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash SIGETRAGAGRA periodo 2024 – 2025 y se emita el acto resolutorio correspondiente, al evidenciarse que éste ha sido presentado dentro del plazo de ley. Los integrantes del SIGETRAGA son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JOSE ANTONIO DIAZ VERA	21569721	SECRETARIA GENERAL
02	FLORMILA MIRIAN COLONIA ARMAS	41035096	SUB SECRETARIA GENERAL
03	RAFAEL ANTONIO SALAZAR JAMANCA	71275951	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO
04	JAVIER DAVID CORAL ONCOY	46034368	SECRETARIA DE ECONOMIA



Que, mediante Informe Legal N° 107-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión procedente para la Conformación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado con el Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGA para el periodo 2024-2025, se designe la conformación de la representación empleadora y se designe al presidente de ésta;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas y a lo manifestado en los documentos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, corresponde emitir acto administrativo que disponga la conformación de la Comisión Negociadora para llevar a debate el Proyecto de Convenio Colectivo - 2025, presentado por el Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGA;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los funcionarios que integrarán la representación de la parte empleadora y **CONFORMAR** la Comisión Negociadora que llevará a cabo el proceso de negociación colectiva entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGA conforme al siguiente detalle:

Representantes del Gobierno Regional de Ancash

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Sub Gerente Regional de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro

Representantes del Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JOSE ANTONIO DIAZ VERA	21569721	SECRETARIA GENERAL
02	FLORMILA MIRIAN COLONIA ARMAS	41035096	SUB SECRETARIA GENERAL
03	RAFAEL ANTONIO SALAZAR JAMANCA	71275951	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO
04	JAVIER DAVID CORAL ONCOY	46034368	SECRETARIA DE ECONOMIA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Ancash cumpla con informar al despacho de la Gerencia General, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 31188 y artículo 23°, 23.2 del Decreto Supremo 008- 2022-PCM.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 14:34:30-0500



